

(modificado por Acuerdo NO. 039 de 2007
y suspendido por Acuerdo 097 de 2010)
nueva reglamentación Acuerdo No. 004 de 2012.



Universidad de Nariño

Consejo Superior

ACUERDO NUMERO 042 (Junio 10 de 2005)

Por el cual se autoriza a docentes y trabajadores de la Universidad de Nariño participar en proyectos de consultoría, asesoría, asistencia y ejecución.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Nariño, en virtud del cumplimiento de distintos convenios interinstitucionales y por la contratación de servicios de consultoría, asesoría, asistencia y ejecución de proyectos de carácter científico, técnico y académico, genera recursos propios que son manejados conforme a la normatividad vigente en el país y en la propia Institución.

Que docentes y trabajadores de la Universidad, dada su calidad académica y su idoneidad profesional, aportan sus conocimientos para el desarrollo de proyectos que cuentan con la financiación de Entidades Públicas o Privadas.

Que la participación de docentes y trabajadores en este tipo de proyectos se realiza en horarios diferentes a los propios del compromiso laboral con la Universidad, de modo que no se produce interferencia de ningún tipo con las funciones que obligatoriamente deben desempeñar, por lo tanto, es razonable y justo incentivar económicamente los esfuerzos que tanto unos y otros realizan a favor del desarrollo de los proyectos.

Que para la suscripción que hace la Universidad de Nariño de los convenios y contratos de prestación de servicios, debe contemplarse la naturaleza esencialmente académica de la Institución, aspecto que se debe proyectar en la inclusión participativa de los estudiantes con sus dinámicas y expectativas de aprendizaje, de tal suerte que se conjugue la docencia, la proyección social y, según los alcances del proyecto, la investigación.

Que la anterior consideración se inscribe en el Proyecto Institucional Universitario y específicamente en la Misión de nuestra Institución, según la cual la Universidad de Nariño "se compromete a orientar sus esfuerzos hacia el conocimiento de los problemas propios de esta y a la búsqueda de soluciones con criterios de sostenibilidad".

Que, así mismo, el presente acuerdo se corresponde con las funciones del Proyecto Institucional Universitario, especialmente en lo concerniente a la Proyección Social, la cual tiene entre sus objetivos: “interactuar con los diversos sectores sociales para fortalecer los procesos de producción del conocimiento”, y entre sus metas: “Organizar servicios de consultoría y asesoría externa para permitir el intercambio con la sociedad y captar recursos” y “Establecer convenios con el sector productivo para que el estudiante realice prácticas y pasantías”.

Que, en consecuencia, la prestación de servicios de consultoría, asesoría, asistencia, elaboración y ejecución de proyectos, contratados por entidades públicas o privadas, se inscribe la diversidad de saberes, disciplinas y profesiones que se manifiestan en las distintas Facultades, Departamentos y Programas que integran la Institución.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política, concede autonomía en los aspectos administrativos, financieros y presupuestales a los entes universitarios.

Que es necesario motivar a los docentes y trabajadores de la Universidad, ofreciendo un reconocimiento de incentivos monetarios que no afecten el régimen prestacional, siempre y cuando ellos contribuyan a través de sus proyectos y del desarrollo de tareas específicas, a producir los recursos necesarios para el efecto, sobre los cuales los órganos de gobierno de cada universidad, es decir sus Consejos Superiores, si pueden disponer sin acoger la restricción que impone la Ley 331 de 1996 según la Corte Constitucional en la Sentencia C-053/98, al declarar inexecutable dicha ley;

Que la Universidad de Nariño, está autorizada para elaborar el presupuesto y contratar el personal auxiliar que se requiera en cada uno de los proyectos a través de sus diferentes fondos;

Que en consecuencia de lo anterior, el Consejo Superior;

ACUERDA:

Artículo 1º. Autorizar a los docentes y trabajadores de la Universidad de Nariño participar en proyectos de consultoría, asesoría, asistencia y ejecución de carácter técnico, académico o científico que generen recursos propios, los cuales serán manejados conforme a la normatividad legal vigente.

Parágrafo: Los estudiantes de los diferentes programas de la Universidad de Nariño, serán vinculados en los proyectos, de acuerdo con sus expectativas de aprendizaje.

Artículo 2º. Reconocer la participación de docentes y trabajadores, mediante incentivos monetarios, los cuales se liquidarán de acuerdo con el trabajo desarrollado en cada proyecto y con cargo a los recursos propios generados por el mismo. La participación de docentes y trabajadores no podrá interferir con las funciones propias del cargo que desempeña en la Institución y el incentivo monetario que se reciba no constituirá factor salarial y por lo tanto, no será acumulable para la liquidación de las prestaciones sociales de los beneficiarios.

Artículo 3º. Estipular en todos los convenios que realice la Universidad como consultorías, asesorías, gerencia y proyecto de investigación, que estos deben reconocer un 60% de la utilidad neta a la Administración

Central en fondos comunes de la Institución y el 40% destinado al desarrollo académico de la Unidad ejecutora del proyecto.

Artículo 4º. Autorizar al Tesorero de la Universidad de Nariño y a los Directores de cada uno de los Fondos de la Universidad de Nariño, realizar el pago de los respectivos incentivos monetarios mediante Resolución y de acuerdo con el presupuesto específico para cada proyecto que se adelante.

Artículo 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE-.

Dado en San Juan de Pasto, el 10 de Junio de 2005.

Original firmado



PATRICIA CORDOBA VALLEJO
Presidente (E).



JUAN ANDRÉS VILLOTA RAMOS
Secretario General